

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, Cund., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021),

Ref: Sucesión intestada de Fidel Antonio Leal Oviedo
Rad: 2021-082

1. Aceptación de la cesión de los derechos herenciales por venta.

Se resuelve la solicitud presentada por el señor apoderado de los herederos en el escrito que antecede (fl. 43) y al respecto se dispone:

- Se reconoce personería al Dr. Mario Fernando Longas Lozada, abogado con T.P Nro.111.710 del C.S.J para actuar como apoderado del señor Diego Fernando Isaza Leal, con C.C Nro. 8.002.465 de Agua de Dios, en su condición de cesionario de los derechos herenciales, según poder que se encuentra en los folios 53 a 55.
- Se acepta LA CESIÓN, POR VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES, efectuada por las herederas Wendy Dayana Leal Rubiano y Jasbleidy Julieth Leal Rubiano, al señor DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL, con C.C Nro. 8.002.465 de Agua de Dios, realizada mediante la escritura pública Nro. 258 del 23 de agosto de 2021 en la Notaría Única del Círculo de Tocaima, que fue aportada a los autos (fls. 45 a 51).
- Para los efectos legales y procesales correspondientes, téngase al señor DIEGO FERNANDO ISAZA LEAL, como CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES.

2. Decreto de la partición

Habiéndose efectuado la audiencia de inventario y avalúo de bienes y no existiendo objeción a los mismos, **SE DECRETA LA PARTICIÓN PARA QUE SE REALICE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES** y para tal finalidad se autoriza al señor apoderado Dr. Mario Fernando Longas Lozada, por tener facultad expresa para ello, quien deberá presentar el correspondiente trabajo dentro del término de los 30 días siguientes a la fecha en que retire el expediente con ese objetivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.